

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver la objeción a liquidación de crédito adicional, aportadas por las partes, y el trámite pendiente a los reparos de los avalúos aportados por las partes. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2011
RADICAC. No. 765204003007-2014-00130-00
EJECUTIVO PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL
DTE: VIOLET RIOS QUINTERO (CESIONARIA)
DDOS: HUMBERTO GIRON BEDOYA
ARELY JIMENEZ DE GIRON

K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes memoriales:

Los memoriales allegados por la Abogada **LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO**, apoderada judicial de los demandados, con los cuales solicita el pronunciamiento de la liquidación aportada por la misma, previo al pronunciamiento frente a la aportada por la parte actora, es decir, el Abogado **LIBARDO VALENCIA**, apoderado judicial de la parte demandante, descorre el traslado de la liquidación de crédito adicional aportada por la parte demandada, objetándola e indicando los reparos de la misma, aportando su liquidación correspondiente.

Mas adelante, la Abogada **LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO**, apoderada judicial de los demandados, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adjuntando la respectiva liquidación de crédito.

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

En cuanto al pronunciamiento primero de la liquidación aportada por la peticionaria, no se entra a resolver previo, sino en conjunto con la aportada con la objeción.

En cuanto a la objeción presentada por la parte demandante a la liquidación de crédito adicional arrimada por el extremo de la parte demandada, la cual fue interpuesta dentro del término, consistente en los siguientes reparos:

1. Que la liquidación presentada por los demandados viola el texto consagrado en el artículo 446 numeral 4 del C.G.P, pues no tomo como base la liquidación que esta en firme, o sea, la aprobada por auto del 22 de julio de 2019, que determino el capital y los intereses de mora adeudados al 15 de octubre de 2018.
2. Que, si no se han efectuado abonos a lo debido, acreditados y aceptados por su representada, la conclusión es que la liquidación presentada por los demandados carece de fundamento jurídico y material, por no contener acervo probatorio que dichas afirmaciones tenidas en cuenta.
3. Que aporta la liquidación de crédito, partiendo de la que se encuentra en firme, es decir, desde el 15 de octubre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

Por lo tanto, analizada y revisada la objeción en comparación con la liquidación de crédito adicional presentada por la parte demandada, se visualiza que el extremo pasivo, esta haciendo incurrir al despacho en un error tomado unos abonos en cuenta, los cuales ya fueron descontados mediante la liquidación que modifiko el despacho y que inclusive, fue objeto de recurso de reposición, el cual se despachó favorablemente a las pretensiones del quejoso y dicha liquidación se modificó mediante auto del 22 de julio de 2019, igualmente, se observa que a dicha liquidación le imputa los intereses desde el 20 de marzo de 2014, cuando en realidad se deben imputar a partir del 16 de octubre de 2018, fecha de la última liquidación en firme, además toma los cinco (5) capitales correspondientes a los valores de \$2.000.000, \$3.000.000, \$10.000.000, \$10.000.000 y \$10.000.000, cuando los capitales por valor de \$2.000.000 y \$3.000.000 quedaron saldados desde la liquidación en firme, es decir, debió tomar solo los 3 capitales restantes, por valor de \$10.000.000 c/uno, por consiguiente, es claro en determinarse que la liquidación objeto de revisión no se liquidó en debida forma.

De acuerdo a lo anterior, resulta procedente acceder a la objeción presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y como quiera que la misma prosperó, se entra a revisar la arribada con su objeción, la cual se tiene que se encuentra liquidada conforme a derecho y tal como lo determinó el mandamiento de pago, por lo tanto, se procederá a aprobarse la misma.

Adicionalmente, y para mayor claridad, se procederá a realizarse un resumen detallado de la totalidad del crédito hasta el 30 de noviembre de 2021, fecha en que realizo el corte de intereses la parte demandante.

Por otro lado, se tiene que se encuentra pendiente de resolver los reparos a los avalúos aportados por las partes, y que para lo cual se designó como perito evaluador a **JORGE HERNAN DAZA HURTADO**, sin que hasta la fecha obre constancia del pronunciamiento del mismo, por lo cual, se hace necesario requerirlo para que se sirva tomar posesión y realizar el trámite pertinente a su designación y labor.

En cuanto a la solicitud de terminación por pago total de la obligación por parte de los demandados, se procederá a ponerse en conocimiento de la parte actora, con el fin de que se pronuncie sobre ello, e igualmente, córrasele traslado a la parte demandante, de la liquidación de crédito adicional aportada por la parte pasiva.

Conforme a lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la objeción presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito aportada con la objeción por el apoderado judicial de la parte actora.

TERCERO: RESUMEN DETALLADO de la totalidad del crédito hasta el 30 de noviembre de 2021.

DESCRIPCION	VALOR
Capital 1	10.000.000,00
Capital 2	10.000.000,00
Capital 3	10.000.000,00
Intereses anteriores	30.807.214,00
Capital 1 Intereses actuales (16/10/2018 al 30/11/2021)	7.804.166,67
Capital 2 Intereses actuales (16/10/2018 al 30/11/2021)	7.804.166,67
Capital 3 Intereses actuales (16/10/2018 al 30/11/2021)	7.804.166,67
TOTAL LIQUIDACIÓN	84.219.714,01

CUARTO: REQUERIR al perito evaluador **JORGE HERNAN DAZA HURTADO**, para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído.

QUINTO: REMITASELE al perito evaluador **JORGE HERNAN DAZA HURTADO**, copia de este proveído, al igual que del auto 558 del 09 de mayo de 2022 y la constancia de remisión del mismo. Correo Electrónico: **jhdaza@gmail.com**

SEXTO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la solicitud de terminación por pago total de la obligación, aportada por la parte pasiva, con el fin de que se pronuncie sobre ello.

SEPTIMO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito adicional aportada por la parte demandada, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V)</p> <p>En Estado No.131 de hoy noviembre veintitrés (23) de 2023., notifico el presente auto.</p> <p>_____ KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.</p>
--

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6f00c6f3c99e32e21b607642a362149095c920fa9e3f2ff8ab98674d07de62**

Documento generado en 22/11/2023 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Memorial - solicitud de terminación de proceso por pago total

ADRIANA SR <luzadriana_710@hotmail.com>

Mar 12/09/2023 14:27

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

liquidación de crédito última.pdf; Memorial solicitud de terminación de proceso por pago.pdf; 7b87f83d-bb38-475d-9974-4249f300bac4.PDF; 101aca9b-7a46-4576-ac56-dfcaa3196b78.PDF;

Cordial saludo

en Calidad de abogada de la parte ejecutada dentro del proceso 2014 - 130

RADICADO: 765204003007-2014-00130-00
DEMANDANTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ HOY VIOLET
RIOS QUINTERO (CESIONARIA)
DEMANDADOS: HUMBERTO GIRON BEDOYA Y ARELY JIMENEZ DE GIRON
ASUNTO: MEMORIAL

Me permito adjuntar memorial y anexos

Por favor confirmar recibo

Cordialmente,

Ab. Luz Adriana Sierra Restrepo
Esp. Derecho Administrativo
Cel. 3163220591

Señora
ANA RITA GOMEZ CORRALES
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E.S.D.

Ref. **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO**

RADICACIÓN: 765204003007-2014-00130-00
EJETUTANTE: ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ HOY VIOLET
RIOS QUINTERO (CESIONARIA)
EJECUTADO: HUMBERTO GIRON BEDOYA Y ARELY JIMENEZ DE GIRON

LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía número 45.563.297 de Cartagena, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 367974 del C.S de la J. actuando como apoderada de la parte ejecutada conforme a poder otorgado según consta en el expediente. Me dirijo a usted señora juez para solicitar la terminación del proceso con base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que en el juzgado séptimo civil municipal de Palmira se encuentra el proceso ejecutivo en contra de los señores **HUMBERTO GIRON BEDOYA Y ARELY JIMENEZ DE GIRÓN**.

SEGUNDO: Que los ejecutados siempre han demostrado voluntad de pago a pesar de que la deuda fue adquirida por una de sus hijas como es bien sabido por la parte ejecutante.

TERCERO: Que en fecha 14 de junio de 2023 los ejecutados realizaron pago total de la deuda en el banco Agrario a órdenes del juzgado y en favor del proceso.

CUARTO: Que los ejecutados son personas de la tercera edad y ambos dependen de la pensión del señor **HUMBERTO GIRON BEDOYA** la cual es por valor de un salario mínimo.

QUINTO: Que los señores padecen enfermedades por su edad que les aqueja y que este proceso deteriora más su salud mental y física.

SSEXTO: Que uno de los ejecutados, el señor **HUMBERTO GIRON BEDOYA** padece una discapacidad física la cual le perturba aun más su estado de salud

SSEXPTIMO: Que los ejecutados no tienen apoyo económico mas que la pensión de uno de ellos.

SSEXTAVO: Que a pesar de que el dinero no fue recibido ni gastado para uso personal de los ejecutados, siempre han tenido la intención de pagar la deuda a su acreedor porque son conocedores que firmaron para que una de sus hijas obtuviera el crédito.

SSEXVENO: Que los ejecutados han vivido por más de 50 años en la vivienda que es objeto de garantía dentro de este proceso y no quieren perderla por el valor emocional que representa para ellos.

SSEXDÉCIMO: Que a fecha 15 de octubre de 2018 como consta en el Auto de 22 de julio de 2019 debidamente ejecutoriado (folio 280) los intereses correspondientes a los títulos 3, 4 y 5 totalizaba un valor de veintiún millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos (\$ 21.294.642).

SSEXDÉCIMO PRIMERO: Que a la fecha según liquidación adjunta el valor total del capital más los intereses corresponde a un valor de ochenta y siete millones seiscientos noventa y dos setecientos sesenta pesos (\$ 87.692.760).

SSEXDÉCIMO SEGUNDO: Que teniendo en cuenta los numerales décimo y décimo primero y la liquidación aportada a la fecha de realización del pago, la deuda estaba en un total de ciento ocho millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos (\$ 108.987.405).

SSEXDÉCIMO TERCERO: Que el 14 de junio de 2023 mis poderdantes realizaron pago en el banco Agrario a órdenes del juzgado por valor de ciento ocho millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos (\$ 108.987.405).

PETICIONES

SSEXPRIMERO: Sírvase señora Juez decretar la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, Toda vez que mis poderdantes realizaron deposito judicial al banco Agrario a órdenes del juzgado y en favor del proceso por el valor de \$ 108.987.405 suma que adeudaban los poderdantes.

SSEXSEGUNDO: Consecuente a lo anterior y verificado el pago, se decrete la terminación del mismo.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que actualmente reposan sobre el bien inmueble de los ejecutados y/o demás que se hayan ordenado en su momento.

CUARTO: Que se exonere a los ejecutados de condena en costas y agencias en derecho, dado la voluntad que han tenido de pago pese a sus condiciones económicas, de salud y particulares de la tercera edad.

QUINTO: Que en caso de haber algún dinero que sobre dentro del proceso por los pagos realizados por mis poderdantes se sirva devolver a los ejecutados.

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 461 de CGP define claramente cuando se entiende terminado el proceso por pago u otra causal de extinción de la obligación, indicando que ello ocurre cuando se ha satisfecho la obligación demandada.

De acuerdo a lo anterior, nótese que el proceso ejecutivo es un procedimiento contencioso por medio del cual el acreedor persigue el cumplimiento total o parcial de una obligación expresa, clara y exigible que consta en documento que provenga del deudor o de su causante que constituye plena prueba contra él p las que emanen de una sentencia de condena, proferida por el Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley y que el deudor no realizó en su debida oportunidad.

Así las cosas, puede afirmarse que el objeto del proceso ejecutivo, cuando la obligación se refiera a una cantidad de dinero, es lograr su cancelación total y una vez cumplida esta procede la terminación del proceso.

ANEXOS

- Liquidación actualizada de la deuda
- Recibo de consignación realizada en el banco Agrario
- Historia clínica de los ejecutados

En este orden de ideas, solicito a la señora Juez de manera respetuosa se sirva manifestarse en cuanto a este memorial y liquidación que allego. Por lo anterior, le solicité a su despacho proceder de conformidad y de esta manera dar por terminado el proceso en los términos anteriormente mencionados.

De la Señora Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Luz Adriana S.R." in a cursive script.

Ab. LUZ ADRIANA SIERRA RESTREPO
C.C 45.563.297 De Cartagena – Bolívar
T.P 367974 del C.S. de la J.



INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA
Carrera 30 N. 29-92 - Palmira
ESPECIALIZADA

8/25/2022 12:21

Pag. 1 de 3

Paciente: ARELY JIMENEZ DE GIRON

Unidad Atención: PALMIRA Fecha Ingreso: 25/08/2022 09:33:00
Documento: CC 31142844 Registro Nro: 3627315
Paciente: JIMENEZ DE GIRON ARELY
Fecha Nacimiento: 07/05/1947 Edad: 75 años 3 meses 18 días Género: Femenino
Dirección: CLL 38A 43 39 3103996095 Telefono: 3103996095 Ciudad: PALMIRA
Estado Civil: Soltero(a) Religión: Catolica P. Etnica: Negro(a), Mulato(a), Afroco
Ocupación: NO SE TIENE INFORMACION Escolaridad: Básica Secundaria
Correo Electrónico: NO REFIERE Vict. Conflicto Armado:
Empresa: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA Discapacidad: Sin discapacidad
Plan: PALMIRA CONTRIBUTIVO

Diagnosticos

I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
M069 ARTRITIS REUMATOIDE, NO ESPECIFICADA
E039 HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA

Parentesco: No diligenciado
Categoría: No diligenciado

TAMIZAJE PARA COVID-19

MOTIVO CONSULTA

Motivo Consulta: CONTROL HTA

ENFERMEDAD ACTUAL

Enfermedad Actual: FEMENINA DE 75 AÑOS CONOCIDA DE LARGA DATA, CON: 1. HIPERTENSION ARTERIAL 2.
ARTRITIS REUMATOIDEA 3. HIPOTIROIDISMO, QUIEN REFIERE HABER PERDIDO EL CONTROL Y
SEGUIMIENTO CON REUMATOLOGIA. SUBJETIVO: NIEGA ARTRALGIAS, "POR EL TRATAMIENTO
QUE ESTA RECIBIENDO". PARACLINICOS: EN MANEJO CON 1.
CLOROQUINA DE 250 MG 1 TAB , LÑUNES , MIERCOLES Y VIERNES 2. LOSARTAN DE 50 MG CADA
12 HORAS 3. HIDROCLOROTIAZIDA DE 25 MG, MEDIA AL DIA 4. LEVOTIROXINA DE 75 MCG
DIA 5. AMLODIPINO DE 5 MG DIA 6. ATORVASTATIAN DE 20 MG DIA

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Antecedentes personales: VER E.A.

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Antecedentes toxicologicos: NO REFIERE

ANTECEDENTES ALERGICOS

Antecedentes alergicos: NO REFIERE

ANTECEDENTES FAMILIARES

Antecedentes familiares: VER HISTORIA ANTERIOR

Otros antecedentes importantes: E.A.

8/25/2022 12:21

Pag. 2 de 3

Paciente: ARELY JIMENEZ DE GIRON

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

Antecedentes gineco-obstetricos: GESTA III PARA III

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sintomatico Respiratorio: No aplica
 Saturación O2: 98
 Mujer o Menor Victima de Maltrato: No
 Victima de Violencia Sexual: 0 - No aplica
 Sedentarismo: No

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL DE PIE

TENSIÓN ARTERIAL ACOSTADO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado: 100
 Distolica sentado: 70

=
 Pulso: 72
 Frecuencia respiratoria: 18
 Temperatura: 36
 Peso en Kilogramos: 45
 Talla en Centimetros: 145
 Indice de masa corporal: 21.4
 Clasificacion Antropométrica:: Peso Normal

Condiciones generales: FEMENINA DE 75 AÑOS DE EDAD, EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIRS CLÍNICOS, PIEL DE COLORACIÓN NORMAL. CABEZA: CRANEO NORMOCEFALO, SIN PUNTOS DOLOROSOS A LA PALPACIÓN. OJOS: SIMETRICOS, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CONJUNTIVAS HÚMEDAS Y ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS ORAL: MUCOSA ORAL HUMEDA, CAVIDAD ORAL SANA, OROFARINGE SIN ALTERACION, SIN CAMBIOS INFLAMATORIOS FRANCOS EN EL MOMENTO. CUELLO: MÓVIL, SIN INGURGITACIÓN YUGULAR, SIN ADENOPATÍAS, AMBOS LOBULOS TIROIDEOS PALPABLES, NO DOLOROSOS, SIN BOCIO TORAX: SIMETRICO Y NORMOEXPANSIBLE, NO SE OBSERVAN TIRAJES NI RETRACCIONES, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR LIMPIO SIN RUIDOS SOBREGREGADOS. CARDÍACO: APEX NO V/P. RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, SINCRÓNICOS CON EL PULSO, SIN SOPLOS AUDIBLES ABDOMEN:NO DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN MASAS NI MEGALIAS PALPABLES, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, PERISTALTISMO ADECUADO, PPL BILATERAL NEGATIVA. GENITOURINARIO: SE OMITE EXTREMIDADES:EXTREMIDADES SIMETRICAS Y MÓVILES, EUTÉRMICAS, SIN EDEMAS, CON LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEG, PULSOS PERIFÉRICOS DE AMPLITUD ADECUADA. NEUROLOGICO: CONSCIENTE, ALERTA, CON BUENA ORIENTACION TEMPOROESPACIAL, GLASGOW 15/15, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, SIN DÉFICIT SENSITIVO APARENTE, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN MENÍNGEA, FACIES SIMETRICA, SIN PARESIA DE OCULOMOTORES, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS A LA LUZ, SIN DEFICIT DE PARES CRANEALES BAJOS, FUERZA MUSCULAR 5/5 SIMETRICO GENERALIZADO EN TODAS LAS EXTREMIDADES.

EXAMEN FÍSICO

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Resultado Mamografía: 999 - Si no tiene el dato registrar
 Fecha Mamografía: Si no aplica registrar 1845-01-01
 Resultado ultima citologia: 0- Si no aplica registrar
 Uroanálisis: 0 Normal

me

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA
Carrera 30 N. 29-92 - Palmira
ESPECIALIZADA

5/2022 12:21

pg. 3 de 3

Paciente: ARELY JIMENEZ DE GIRON

Creatinina: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Creatinina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma de Albuminuria: Si no aplica registrar 1845-01-01
Sangre oculta en heces: Sin diligenciar
Hemograma: Normal

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: FEMENINA DE 75 AÑOS CONOCIDA DE LARGA DATA, CON: 1. HIPERTENSION ARTERIAL
2. ARTRITIS REUMATOIDEA 3. HIPOTIRODISMO, QUIEN REFIERE HABER PERDIDO EL
CONTROL Y SEGUIMIENTO CON REUMATOLOGIA. SUBJETIVO: NIEGA ARTRALGIAS, "POR EL
TRATAMIENTO QUE ESTA RECIBIENDO". PARACLINICOS: PERFIL LIPICO: DLN
GLICEMIA Y Hb GLICOSILADA DLN PERFIL RENAL: DLN TSH: 1.47 uUI/ml
FACTOR REUMATOIDEO: < DE 20 IU/mL EN MANEJO CON 1. CLOROQUINA DE
250 MG 1 TAB, LÑUNES, MIERCOLES Y VIERNES 2. LOSARTAN DE 50 MG CADA 12 HORAS
3. HIDROCLOROTIAZIDA DE 25 MG, MEDIA AL DIA 4. LEVOTIROXINA DE 75 MCG DIA
5. AMLODIPINO DE 5 MG DIA 6. ATORVASTATIAN DE 20 MG DIA REMITIDA
CON REUMATOLOGIA PARA SEGUIMIENTO. SE EXPLICA CONDUCTA, PACIENTE
REFIERE ENTENDER Y ACEPTA. RECOMENDACIONES: TOMAR ANALGÉSICO SOLO SI HAY
DOLOR, EVITAR SU ABUSO ELEGIR SOLO MEDICAMENTOS ORDENADOS NO CONSUMO
DE ENLATADOS, QUESOS CURADOS, CARNES FRÍAS, SALSA DE SOYA, COMIDAS CHINAS,
CHOCOLATES. EVITAR OMITIR COMIDAS. DORMIR MÍNIMO 8 HORAS EVITAR EL
RUIDO Y LA LUZ FUERTE REALIZAR ACTIVIDADES DE RELAJACIÓN: PASEAR, RESPIRAR
PAUSADAMENTE, JUEGO, ARTES, LABORES MANUALES, MEDITACIÓN.

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad general

ORDENES

(ORDEN EXTERNA)

Concepto

Servicio

HONORARIOS MEDICOS CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA
A.R.

Dr. Carlos E. Crespo O.
Médico Internista
8632203

CARLOS ENRIQUE CRESPO OSORIO

Especialidad: MEDICINA INTERNA

Registro Profesional: 8632203

Fecha Impresión: 25/08/2022 12:21:33 Impreso por: CARLOS ENRIQUE CRESPO OSORIO



COMFENALCO PALMIRA
 SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD LIMITADA
 NIT 815005012 - 8
 CAR 30 27-20 TELEFONO 2812351

AUTORIZACION ADSCRITOS
 EXB 8021 F
 # Orden servicio:

FECHA DE ATENCION: 2013/09/12 HORA: 08:36 HISTORIA CLINICA: 1219913 EDAD: 68 años
 NOMBRE USUARIO: GIRON BEDOYA HUMBERTO SEXO: M CC : 14437360
 DIRECCION: CLL 38A # 43-39 BARRIO: OTROS BARRIO TELEFONO: 2736275 LISTA: 1
 DEPTO: 76 Valle MUNIC: 520 PALMIRA ZONA: U
 TIPO CONTRATACION: ENTIDAD: EPS012 COMFE REGIMEN SEG. SOCIAL: 2 CONTRIBUT

COD. MINISTERIO	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	CANTIDAD	A PAGAR
		VALORACION OTORRINOLARINGOLOGIA	1	2,300
				TOTAL A PAGAR: 2,300
GIOVANNI OJEDA PRESTADOR DEL SERVICIO:		CALLE 31 # 31-63 CONS 301 B DIRECCION	TEL: 2741190 TELEFONO	NIT:
MOSQUERA DIANA PATRICIA RESPONSABLE QUE REMITE		AUTORIZACION VALIDA POR 60 DIAS CALENDARIO		

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO VALLE DEL CAUCA
890303093 - 5

RHsClxFch

Pag: 1 de 2

Fecha: 12/09/13

Edad: 68 AÑOS

Sexo Masculino

G. etareo: 15

Grupo Sanguíneo: O+

No. Doc. Identidad CC 14437360 No. His. CII. 1219913

HUMBERTO GIRON BEDOYA

Departamento: 76 VALLE DEL CAUCA Municipio: 520 PALMIRA

Dirección: CLL 38A# 43-39 Teléfono: 2736275

Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS

14437360

Sede de Atención : 014 PALMIRA

FOLIO 11 FECHA: 12/09/2013 08:19:21 TIPO DE ATENCION AMBULATORIO

SIGNOS VITALES

Hora Toma: 08:22:57

TAS.	TAD.	FC.	FR.	Temp.	Via Toma	TALLA	PULSO	PESO	Estado	GLUCOME	I.M.C.
mm.Hg.	mm.Hg.	Media	x Min.	oC	Temp.	cmts	x Min.	Kgms	Hidratación		
120	85	96	0	37,00		0,00	0	77,00	Hidratad	0	0,00
Glasgow	Ramsay	Richmond	Escala	Tipo escala	Perímetro	Perímetro	FC. Fetal	Estadio	%	Cod	
		Rass	dolor	de dolor	Cefalico	Abdominal		Renal	Riesgo	Profesional	
0	0	0	0	ADULTO	0,00	0,00	0	0	0	M0669	

NEUROLOGICO:

MOTIVO DE CONSULTA

por el oído

ENFERMEDAD ACTUAL

refiere que desde hace aprox 4 meses otalgia y zumbidos en oído derecho acudio a consulta le ordenaron amoxiciclina tableta y colistian gotero sin mejoría. .. adem as refiere sensa codn ereflujo gastroesofagico de 8 meses reiere queha tenido tto sin mejoría no especifica. pcte poco adheretne a las reomcnedaciones. alimnetcias.

REVISION X SISTEMAS

CABEZA Y ORAL: sn

EXAMEN FISICO

CABEZA Y ORAL: cabe zanormla

orf cae derecho abduante matreial pulento no signos demastodiditis signo de trago negativo -----

evidente hipoacusia.

cuellornoml

cardiopulonar normla

abdeomNdepresibel dorloso en epigastrio no masas no megalia srshsrnoamles

genitales seomite

extremidades nroamle

DIAGNOSTICO K219 ENFERMEDAD DEL REFLUJO GASTROESOFAGICO SIN ESOFAGITIS

Tipo PRINCIPAL

DIAGNOSTICO H664 OTITIS MEDIA SUPURATIVA SIN OTRA ESPECIFICACION

Tipo RELACIONADO

RECOMENDACIONES

debido a la falal de tto pos se decide valoracio npor ototrrno. se cubre con ab hasta cita .

FORMULA MEDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Via	Frecuencia	Obs.
1,00	1,00 FRASCO	ALUMINIO HIDROX+MAGN+SIMET 200+200+20MG/5N ORAL	ORAL	Dosis Unica	NUEVO
1	3 veces al dia				
3,00	1,00 TABLETA	AMOXICILINA 500MG TABLETA 500 MG	ORAL	8 Horas	NUEVO
1	1 tab cada 8 horas				
1,00	1,00 TABLETA	ESOMEPRAZOL 20MG TABLETA 20MG	ORAL	24 Horas	NUEVO
1	1 tab en ayunas				

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR: OTORRINOLARINGOLOGIA

OBSERVACIONES:

Fecha de Orden: 12/09/2013

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO VALLE DEL CAUCA

890303093 -5

RHsClxFch

Pag: 2 de 2

Fecha: 12/09/13

Edad: 68 AÑOS

Sexo Masculino

G. etareo: 15

Grupo Sanguíneo: O+

No. Doc. Identidad CC 14437360 No. His. Cli. 1219913

HUMBERTO GIRON BEDOYA

Departamento: 76 VALLE DEL CAUCA Municipio: 520 PALMIRA

Dirección: CLL 38A# 43-39

Teléfono: 2736275

14437360

Ocupación: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS

RESULTADOS: INTERCONSULTA AUN NO ATENDIDA



DIANA PATRICIA MOSQUERA GIL

Reg. 762289

MEDICINA GENERAL

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA

Carrera 30 N. 29-92 - Palmira

CONSULTA MEDICINA GENERALPaciente: **HUMBERTO GIRON BEDOYA**Unidad Atención: **PALMIRA**Documento: **CC 14437360**Paciente: **GIRON BEDOYA HUMBERTO**Fecha Nacimiento: **08/11/1944**Edad: **78 años 6 meses 25 días**Fecha Ingreso: **03/06/2023 11:01:00**Registro Nro: **5206182**Dirección: **CLL 38A 43 39**Telefono: **2874245**Género: **Masculino**Estado Civil: **Soltero(a)**Religión: **Catolica**Ciudad: **PALMIRA**Ocupación: **NO SE TIENE INFORMACION**P. Etnica: **Ninguna de las anteriores**

Correo Electrónico:

Vict. Conflicto Armado:

Escolaridad: **Básica Primaria**

Empresa:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO DEL VALLE DEL CAUCA

Discapacidad:

Plan: **PALMIRA CONTRIBUTIVO****Diagnosticos**M179 **GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA**M419 **ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA**Z121 **EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DE INTESTINO**Z125 **EXAMEN DE PESQUISA ESPECIAL PARA TUMOR DE LA PROSTATA****ACOMPAÑANTE DEL PACIENTE EN LA CONSULTA**Parentesco: **No diligenciado**Categoría: **No diligenciado****TAMIZAJE PARA COVID-19**Tiene o ha tenido fiebre, o tós, o dolor de garganta, o dificultad para respirar o malestar general en los últimos 14 días?: **No**Ha tenido de forma reciente alteración en olfato o en el gusto?: **No**Ha reconsultado en últimos 14 días por alguno de estos síntomas?: **No**Ha estado en contacto con alguna persona con confirmación de infección por coronavirus?: **No**Usted ya tuvo un diagnóstico confirmado de COVID (dx por médico, con prueba PCR +)?: **No**Vacunación para COVID?: **Si**Numero de dosis: **3**Fecha de ultima dosis: **2022-05-08**Nombre de la vacuna: **SINOVAC****MOTIVO CONSULTA**Motivo Consulta: **" UN DOLOR EN ESTA RODILLA"****ENFERMEDAD ACTUAL**Enfermedad Actual: **PACIENTE MASCULINO ADULTO MAYOR DE 78 AÑOS, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CRONICOS DE DOLOR DE PREDOMINIO LA DERECHA, NO EDEMA, CON LIMITACION DE LA MARCHA, CON DOLOR TIPO PUNZADA EN PIE BIALTERAL PLANTAS, REFIERE HA TOADO VARIOS ANALGESICOS QUE EL RECOMIENDAN EN FARMACIA PERO NO RECUERTA.**

REVISIÓN DE SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y anexos: NIEGA

Ojos: NIEGA

ORL: NIEGA

Cuello: NIEGA

Digestivo: NIEGA

Genito-Urinario: NIEGA

Musculo- esquelético:

Neurológico: NIEG

CARDIOVASCULAR

Disnea de esfuerzo: No

Disnea paroxística nocturna: No

Ortopnea: No

Fatigabilidad y/o debilidad: No

ANTECEDENTES MÉDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológico: CEGUERA UNILATERAL (IZQUIERDO POR TCE)

Antecedentes Farmacológicos: NIEGA

Con Antecedentes Quirúrgicos?: Si

Antecedentes Quirúrgicos: CRANEOCTOMIA POR TRAUAM CRANEOENCEFALICO

Antecedentes Traumatológicos: TRAUMA CRANEOENCEFALICO

TBC: No

Diabetes: No

Hipertensión: No

Infertilidad: No

VIH+: No

Nefropatía: No

Mola: No

Cifoescoliosis: No

Infecciones de Transmisión Sexual: 21- Riesgo no evaluado

Asma: No

Rinitis: No

Eventos Cardiovasculares: No

Condición Médica Grave: No

ANTECEDENTES TOXICOLÓGICOS

Fumador: No

alcohol: No

Consumo de Sustancias Psicoactivas: No

Estimulantes: NIEGA

otros toxicológicos: NIEGA

ANTECEDENTES ALÉRGICOS

Con Antecedentes Alérgicos?: No

Alimentos: NIEGA
 Antibioticos: NIEGA
 Ambientales: NIEGA
 Otros Antecedentes Alergicos: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

TBC: No
 Diabetes: No
 Hipertension: No
 Cancer Cervix: No
 Cancer Mama: No
 Otro Tipo de Cancer: No
 Otros antecedentes importantes: NIEGA

=
 Metodo de Planificacion: 21- Registro no Evaluado

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS

Sospecha de cancer: No diligenciado
 PSA: No diligenciado
 Sintomatico Respiratorio: 3 - No
 Victima de Maltrato: No
 Victima de Violencia Sexual: 3- No
 Hemoglobina: 0 - Si no aplica registre 0
 Fecha Toma de Hemoglobina: Si no aplica registrar 1845-01-01
 Pretest VIH: No
 Posttest VIH: No
 Sedarismo: No
 Prueba rapida VIH: NO EVALUADO
 Fecha Toma prueba para VIH: Si no aplica registrar 1845-01-01
 Prueba rapida SIFILIS: NO EVALUADO
 Fecha toma prueba para Sífilis: Si no aplica registrar 1845-01-01

EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL SENTANDO

Sistolica sentado: 130
 Distolica sentado: 60

=
 Pulso: 68
 Frecuencia respiratoria: 17
 Temperatura: 36
 Peso en Kilogramos: 76
 Talla en Centimetros: 154
 Indice de masa corporal: 32.05

Clasificacion Antropométrica: Obeso: Tipo I
 Condiciones generales: PACIENTE CON LIMITACION DE LA MARCHA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DE DESHIDRATACION CABEZA: NORMOCEFALO, NO DOLOR AL TACTO , NO LESIONES OJOS: PUPILAS REACTIVAS, ISOCORICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS. ORL: OTOSCOPIA BIALTERAL SIN ALTERACIONES, NARIZ NO RINROREA, REGION ORAL: MUCOSAS HUMEDAS, HIDRATADAS, NO LESIONES FARINGEAS CUELLO: MOVIL SIN ADENOPATIAS.NO MASAS NO AUMENTO DE GLANDULA TORIDEA VISIBLE. C/P: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS DE BUEN TONO E INTENSIDAD, NO SOPLOS, CAMPOS PULMONARES VENTILADOS, NO RONCUS NO ESTERTORES, SIN SIBILANCIAS, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. ABD: NO DISTENDIDO, DEPRESIBLE, SIN

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA
Carrera 30 N. 29-92 - Palmira
CONSULTA MEDICINA GENERAL

DOLOR A LA PALPACION, NO MASAS NI MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
EXTREMIDADES: CON MARCHA LENTES POR DOLOR, SIMETRICAS, MOVILES, SIN EDEMA,
PULSOS DISTALES PRESENTES, BUEN LLENADO CAPILAR. EN RODILAL BIALTERLA ROCE
ARTICAURL AL FELXIONAR, SIN EDEMAL CON FELXION DE RODILLA IZQUERODA NORMAL LA
DERECAH CLIMITACOIN LORGA REALZIAR A 120° OSTEOMUSCULAR: SE VALORA MALA
HIGIENE PSOTURA, CON TRONCO Y POSIBEL ESCOLIOSIS POR ESPAMOS HACIA LA DERECHA. CO
DOLO Y TENSION MAURLCA AL TOCTO GENITALES: NO EVALUADO SNC:
ALERTA , CONSCIENTE, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE

Agudeza visual lejana Ojo Derecho: Menor o igual a 20//20 normal
Agudeza visual lejana Ojo Izquierdo: Menor o igual a 20//20 normal
Examen Mama: Sin Dato
Tacto Rectal: Sin Dato

RESULTADOS EXAMENES PYMS

Uroanálisis: 0 Normal
Creatinina: 999 - Si no tiene el dato registrar 999
Fecha Creatinina: Si no aplica registrar 1845-01-01
Fecha Toma de Albuminuria: Si no aplica registrar 1845-01-01
Sangre oculta en heces: Sin diligenciar
Hemograma: Sin Dato
Resultado Colonoscopia: Riesgo no evaluado
Tamizaje Hepatitis C: Riesgo No Evaluado
Resultado Antigeno de Superficie Hepatitis B: 22- Sin dato
Fecha Antigeno de Superficie Hepatitis B: Si no aplica registrar 1845-01-01

RESUMEN Y COMENTARIOS

Resumen y Comentarios: PACIENTE QUIEN CONSULTA POR 1. DOLOR EN RODIAL BIALTERAL PREDOMOINO LA
DERCHA SE VALORA DOLOR, SIN EDEMA CON LIMITACION PARA FLEXION TOTAL Y DE LA MARCHA
, CON ADEMA ANORMALDIAD ANATOMICA QUE HA REALZIADO DE TORAX POSIBEL PO RDOLOR,
CON ESCOLIOSISSE DA MANJEJO CON - ETORICOXIB DE 60 MG DIA - DICLOFENAC
TOPICO - SS VALORACION POR MEDICIAN FISICA Y REHABILITACIO Y TERAPIA FISICA
- SS RX DE RODILLA COMPARATIVA. 2. SE COMPLEMENTA A ESTUDIOS PREVIO DE
DICMERE 2023 NORMAL SS PSA Y SNAGRE OCULTA EN EHCES. SE DAN
INDICACIONES DE CONSUMIR DIETA BALANCEADA (PROTENA, CARBOHIDRATO, GRASAS, FIBRA)
PARA CONTROLAR PESO Y PREVENIR ENFERMEDADES EVITAR VIDA SEDENTARIA,
CIGARRILLO Y ALCOHOL EN GRANDES PORCIONES SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR A
URGENCIAS (DIFICULTAD RESPIRATORIA, DOLOR EN EL PECHO FUERTE, ALTERACION DEL
ESTADO DE CONCIENCIA, DOLOR DE CABEZA INTENSO CON VISON NEGRA O DOBLE, QUE TENGA
HABLA ENREDADA, DESMAYO, DIARREA LIQUIDA CON MOCO O SANGRE, VOMITO PERSISTENTE
SIN TOLERANCIA A LIQUIDOS, FIEBRE NO CONTROLADA CON ANTIPIRETICO, DOLOR ABDOMINAL
INTENSO).

FINALIDAD CONSULTA Y CAUSA EXTERNA

Finalidad de la consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad general

MEDICAMENTOS (FORMULA EXTERNA)

- 101. ETORICOXIB TABLETA RECUBIERTA 60 MG
Cant.: 20 60 Miligramos C 24 Horas ORAL 20 días
102. DICLOFENACO GEL 1% TUBO 50 G
Cant.: 2 2 Gramos C 12 Horas ORAL 30 dias
103. ACETAMINOFEN 500 mg TAB+CAP+COMP
Cant.: 90 500 Miligramos C 08 Horas ORAL 30 dias

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO SA
Carrera 30 N. 29-92 - Palmira
CONSULTA MEDICINA GENERAL

ORDENES

(ORDEN EXTERNA)

Concepto

Servicio

HONORARIOS MEDICOS	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SS POR ARTROSIS DE RODILLA CON ESCOLIOSIS POSTURAL PR EST,A CON LIMITACION FUNCOINAL GRACIAS
IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPSTERIOR) (54)
LABORATORIO CLINICO	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA) SANGRE OCULTA DE MATERIA FECAL 3 MUESTRA
OTROS PROCEDIMIENTOS	TERAPIA FISICA INTEGRAL SS POR ARTROSI DE RODILLA BIALTERLA CON ESCOLIOSOS POSTURA GRACIAS

Paola A. Giron

*Dra. Paola Andrea Giron
Médico General
C.C. 66.661.657
22 de Julio 2023*

PAOLA ANDREA GIRON PINZON
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Registro Profesional: 739092013



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

14/06/2023 09:14 Cajero: mgonzamo

Oficina: 6940 - PALMIRA

Terminal: B6940CJ0427R Operación: 97735922

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$108,987,405.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 751349

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 14437360

Nombre consignante : HUMBERTO GIRON BEDOYA

Juzgado : 765202041008 008 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 765204003007 20140013000

Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 41888504

Demandante : VIOLET RIOS QUINTERO

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 14437360

Demandado : HUMBERTO GIRON BEDOYA

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 61 - BANCOOMEVA

Cuenta del cheque : 1500001910

Número del cheque : 09750291

Valor operación : \$108,937,405.00

Valor total pagado : \$108,987,405.00

Código de Operación : 266557175

Número del título : 469400000453293

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

CAPITAL NUMERAL 3				\$ 10,000,000.00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 10,000,000.00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-nov-2018	01-dic-2018	16	4.50	\$ 240,000.00
01-ene-2019	31-mar-2019	90	3.59	\$ 1,077,750.00
01-abr-2019	30-jun-2019	91	3.62	\$ 1,098,825.00
01-jul-2019	30-sep-2019	92	3.50	\$ 1,073,333.33
01-oct-2019	31-dic-2019	92	3.50	\$ 1,073,333.33
01-ene-2020	31-mar-2020	91	3.52	\$ 1,067,733.33
01-abr-2020	30-jun-2020	91	3.51	\$ 1,063,183.33
01-jul-2020	30-sep-2020	92	3.44	\$ 1,055,316.67
01-oct-2020	31-dic-2020	92	3.39	\$ 1,040,366.67
01-ene-2021	31-mar-2021	90	3.25	\$ 974,250.00
01-abr-2021	30-jun-2021	91	3.25	\$ 984,695.83
01-jul-2021	30-sep-2021	92	3.22	\$ 987,850.00
01-oct-2021	31-dic-2021	92	3.20	\$ 982,100.00
01-ene-2022	31-mar-2022	90	3.31	\$ 993,375.00
01-abr-2022	30-jun-2022	91	3.57	\$ 1,083,658.33
01-jul-2022	30-sep-2022	92	3.99	\$ 1,223,600.00
01-oct-2022	31-dic-2022	92	5.18	\$ 1,589,300.00
01-ene-2023	31-mar-2023	90	5.41	\$ 1,622,250.00
			Sub-Total	\$ 29,230,920.83
			TOTAL	\$ 29,230,920.83

CAPITAL NUMERAL 4				\$ 10,000,000.00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 10,000,000.00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-nov-2018	01-dic-2018	16	4.50	\$ 240,000.00
01-ene-2019	31-mar-2019	90	3.59	\$ 1,077,750.00
01-abr-2019	30-jun-2019	91	3.62	\$ 1,098,825.00
01-jul-2019	30-sep-2019	92	3.50	\$ 1,073,333.33
01-oct-2019	31-dic-2019	92	3.50	\$ 1,073,333.33
01-ene-2020	31-mar-2020	91	3.52	\$ 1,067,733.33
01-abr-2020	30-jun-2020	91	3.51	\$ 1,063,183.33
01-jul-2020	30-sep-2020	92	3.44	\$ 1,055,316.67
01-oct-2020	31-dic-2020	92	3.39	\$ 1,040,366.67
01-ene-2021	31-mar-2021	90	3.25	\$ 974,250.00
01-abr-2021	30-jun-2021	91	3.25	\$ 984,695.83
01-jul-2021	30-sep-2021	92	3.22	\$ 987,850.00
01-oct-2021	31-dic-2021	92	3.20	\$ 982,100.00
01-ene-2022	31-mar-2022	90	3.31	\$ 993,375.00
01-abr-2022	30-jun-2022	91	3.57	\$ 1,083,658.33
01-jul-2022	30-sep-2022	92	3.99	\$ 1,223,600.00
01-oct-2022	31-dic-2022	92	5.18	\$ 1,589,300.00
01-ene-2023	31-mar-2023	90	5.41	\$ 1,622,250.00
			Sub-Total	\$ 29,230,920.83
			TOTAL	\$ 29,230,920.83

CAPITAL NUMERAL 5				\$ 10,000,000.00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 10,000,000.00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
16-nov-2018	01-dic-2018	16	4.50	\$ 240,000.00
01-ene-2019	31-mar-2019	90	3.59	\$ 1,077,750.00
01-abr-2019	30-jun-2019	91	3.62	\$ 1,098,825.00
01-jul-2019	30-sep-2019	92	3.50	\$ 1,073,333.33
01-oct-2019	31-dic-2019	92	3.50	\$ 1,073,333.33
01-ene-2020	31-mar-2020	91	3.52	\$ 1,067,733.33
01-abr-2020	30-jun-2020	91	3.51	\$ 1,063,183.33
01-jul-2020	30-sep-2020	92	3.44	\$ 1,055,316.67
01-oct-2020	31-dic-2020	92	3.39	\$ 1,040,366.67
01-ene-2021	31-mar-2021	90	3.25	\$ 974,250.00
01-abr-2021	30-jun-2021	91	3.25	\$ 984,695.83
01-jul-2021	30-sep-2021	92	3.22	\$ 987,850.00
01-oct-2021	31-dic-2021	92	3.20	\$ 982,100.00
01-ene-2022	31-mar-2022	90	3.31	\$ 993,375.00
01-abr-2022	30-jun-2022	91	3.57	\$ 1,083,658.33
01-jul-2022	30-sep-2022	92	3.99	\$ 1,223,600.00
01-oct-2022	31-dic-2022	92	5.18	\$ 1,589,300.00
01-ene-2023	31-mar-2023	90	5.41	\$ 1,622,250.00
			Sub-Total	\$ 29,230,920.83
			TOTAL	\$ 29,230,920.83

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, el pronunciamiento de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante y la remisión del enlace del expediente. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2012
RAD.765204003007-2014-00260-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO
DDA: DORIS LOPEZ ALTAMIRANO
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso se encuentra pendiente de practicarse las pruebas, se procederá a fijarse fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, adviértase que la inasistencia a la mencionada audiencia hará acreedoras a las partes de las consecuencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Así mismo, adviértasele a las partes que es de su resorte realizar las citaciones de las personas concernientes a las pruebas testimoniales.

Una vez revisado el plenario, se observa que mediante el interlocutorio No. 0388 del 30 de abril de 2015, se ordeno librar oficio al Banco Davivienda de Palmira, y posteriormente, a través del interlocutorio No. 1083 del 25 de noviembre de 2019, se elaboró dicho oficio bajo el consecutivo No. 211, sin que obre constancia de habersele dado su respectivo trámite, y como quiera se hace necesario obtener la respuesta al requerimiento en el mismo, se procederá a remitírsele lo mentado en este punto.

Por otro lado, la demandante apporto la liquidación de crédito, la cual se glosará sin consideración alguna, por cuanto no es el momento procesal para ello.

Mas adelante, la parte demandante solicito la remisión del enlace del expediente, Y como quiera que el presente proceso no se encuentra digitalizado, una vez sea digitalizado se procederá a su remisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las dos y treinta (2:30) del doce (12) de diciembre de 2023, para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que su inasistencia a la audiencia los hará acreedores de las consecuencias señaladas en los artículos 372 y 373 del C. G. P.

SEGUNDO: **ADVIERTASELE** a las partes que es de su resorte realizar las citaciones de las personas concernientes a las pruebas testimoniales.

TERCERO: **REMITASELE** al **BANCO DAVIVIENDA** copia de los siguientes anexos:

- Interlocutorio No. 0388 del 30 de abril de 2015.
- Interlocutorio 1083 del 25 de noviembre de 2019 y Oficio 211
- Igualmente, de este auto

CORREO ELECTRONICO: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

CUARTO: **GLOSAR SIN CONSIDERACION** la liquidación de crédito aportada por la demandante, conforme a lo expuesto en este auto.

QUINTO: Una vez sea digitalizado el presente proceso, **PROCÉDASE** a la remisión del enlace del mismo a la peticionaria **NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO**. Correo electrónico: **npmendivelsos@hotmail.com**

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V)</p> <p>En Estado No. 131 de hoy noviembre de 2023, notifico el presente auto.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.</p>
--

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d990adf06ed73794cf2405f3c27c5fd48aeb430626f075bc72a941178753f5**

Documento generado en 22/11/2023 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver la solicitud de embargo y secuestro de la suma de dineros depositados en la entidad financiera BANCO BBVA en que sea titular la demandada. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2013
RAD.765204003007-2014-00260-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: NANCY PATRICIA MENDIVELSO FRANCO
DDA: DORIS LOPEZ ALTAMIRANO
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

La demandante solicita el embargo y secuestro de los dineros depositados en la cuenta del banco BBVA a nombre de la demandada DORIS LOPEZ ALTAMIRANO y como quiera que es procedente así se dispondrá. P

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria de la demandada **DORIS LOPEZ ALTAMIRANO** en el **BANCO BBVA**

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo al señor, Gerente de las entidades financieras anteriormente indicadas, limitando el embargo y retención a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000oo) MCTE**, conforme lo establece la norma.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No. 131 de hoy noviembre veintitrés (23) de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0850b2e8c617d6f180fd5094624320d938e97f1127e5b846e74ab5329bc75651**

Documento generado en 22/11/2023 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver la respuesta dada por la Dirección Seccional de Administración Judicial - Área de Talento Humano. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2014
RAD. No. 765204003007-2016-00368-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: JORGE ENRIQUE RESTREPO CASTRO
DDO: FERNANDO MORALES BLANDON
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

La **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - ÁREA DE TALENTO HUMANO**, allega respuesta al requerimiento hecho por el despacho, en la cual indica que no es procedente dar trámite al oficio No. 0619-2011-00051-00 expedido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sevilla – Valle, a través del cual deja a disposición embargo de remanentes a este estrado judicial, por cuanto no cuenta con la información necesaria para la creación de la medida cautelar, toda vez que en el mismo no indica porcentaje a descontar, número de cuenta, identificación del demandante, entre otros.

Una vez revisado el proceso, se observa que efectivamente en el oficio mentado, no se indica el límite del embargo, número de cuenta, respecto a los otros datos no le asiste razón al petente, sin embargo, como quiera que requiere la información completa, se procederá a elaborarse el oficio conforme a las situaciones planteadas. Así mismo, adviértasele que, de no dar cumplimiento a lo ordenado por este estrado judicial, so pena de sanción por desacato.

Dicho lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ELABORAR por secretaria, el oficio dirigido al pagador de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - ÁREA DE TALENTO HUMANO**, a fin de que proceda con el cumplimiento de la medida cautelar solicitada por este Despacho, conforme a lo indicado en este proveído.

SEGUNDO: ADVIERTASELE al pagador de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - ÁREA DE TALENTO HUMANO**, que, de no dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial, so pena de sanción por desacato.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No. 131 de noviembre veintitrés (23) de
2023. Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277f28f5279e6ff737b9ee5fbfab8d8eacded24470c88b9df366a99364c60aa9**

Documento generado en 22/11/2023 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver las peticiones hechas por el demandante **JORGE ENRIQUE RESTREPO CASTRO** y el Abogado **JAIME ANDRÉS ORDOÑEZ BOLAÑOS**. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2015
RAD. No. 765204003007-2016-00368-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: JORGE ENRIQUE RESTREPO CASTRO
DDO: FERNANDO MORALES BLANDON
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira - Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

El demandante **JORGE ENRIQUE RESTREPO CASTRO**, solicita la remisión del enlace y posteriormente, el pago de títulos judiciales; En cuanto a la primera solicitud y como quiera que es procedente, se procederá a ello, respecto del pago de títulos judiciales, infórmesele al peticionario que, una vez consultada la plataforma del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, no se evidencia depósitos judiciales a favor de este asunto.

Por otro lado, el Abogado **JAIME ANDRES ORDOÑEZ BOLAÑOS**, a través de derecho de petición, solicita información del proceso y aporta poder conferido por el demandante; Peticiones a la que no se accederá, pues como primera medida se tiene que, dada la naturaleza jurisdiccional de este trámite, el derecho de petición no resulta procedente como mecanismo idóneo, para requerir el cumplimiento de funciones judiciales, peticiones o impulsar los procesos, y en cuanto al poder adjunto, este no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5 de la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITASELE al Demandante **JORGE ENRIQUE RESTREPO CASTRO**, el enlace del expediente. Correo Electrónico: **quijoresca2015@outlook.es**

SEGUNDO: INFORMESELE al demandante **RESTREPO CASTRO**, que, una vez verificada la plataforma del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, no se evidencia títulos judiciales a favor del presente asunto.

TERCERO: NO ACCEDER a las solicitudes hechas por el Abogado **JAIME ANDRES ORDOÑEZ BOLAÑOS**, conforme lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No.131 de noviembre veintitrés (23) de
2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaría.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f35058257bcfbe139c076eb1a3a201814466b2b4cc1d2d168a416ccfb96dd4**

Documento generado en 22/11/2023 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver la contestación a la demanda por parte de la demandada. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2016
RAD. 765204003007-2017-00420-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: EMPRESA AGROSAGI S.A.
DDA: SOCIEDAD GOMAGRO S.A.S.
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

La Sociedad demandada **GOMAGRO S.A.S.**, confiere poder a la Abogada **MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS**, para que en su nombre y representación la represente en este proceso, la misma a su vez, dentro del término contesto la demanda y propuso excepciones de merito. Así las cosas, se procederá a reconocérsele personería otorgada a la Abogada **SALAZAR ARENAS** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P, se correrá el traslado a las excepciones de mérito propuestas por la misma a la parte ejecutante.

Mas adelante, la Abogada de la parte demandada, solicita la remisión del enlace del expediente, y como quiera que es procedente su petición, se procederá a ello.

Dicho lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la Abogada **MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.764.420 y T.P No. 90194 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: **CORRER** traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la Abogada **MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS**, apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD GOMAGRO S.A.S.**

TERCERO:. **REMITASELE** a la Abogada **SALAZAR ARENAS**,el enlace del expediente al correo electronico: **monicaabogada35@yahoo.es**

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No. 131 de hoy noviembre veintitrés (23)
de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68058e2334b4cc461a0de8b0c87efd24a3cbfc01c8c5675425b62f03508b0200**

Documento generado en 22/11/2023 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA , EXPEDIENTE 2017-00420

monica salazar <monicaabogada35@yahoo.es>

Mar 28/02/2023 16:40

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PAMIRA****E.S.D**

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACION : 76520400300720170042000
DEMANDANTE : AGROSAGI S.A NIT 891.303.182-6
DEMANDADA : DIANA CAROLINA GOMEZ ZAPATA
Representante legal de SOCIEDAD GOMAGRO S.A.S.

MONICA ISABEL SALAZARA ARENAS, mayor de edad, vecina y residente en Palmira – Valle, con cédula de ciudadanía número 66.764.420 de Palmira – Valle, en mi calidad de APODERADA la señora **DIANA CAROLINA GOMEZ ZAPATA**, representante legal de la empresa **GOMAGRO S.A.S NIT 900.926.145-9**, dentro del proceso de la referencia, Manifiesto que encontrándome dentro del término legal me dirijo a Ud. con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA y AL VEZ FORMULACION DE EXCEPCION POR PRESCRIPCION.**

Al presente escrito adjunto en formato PDF el respectivo poder a mi conferido autenticado por la señora **DIANA CAROLINA GOMEZ ZAPATA** y aceptado la suscrita, solicito concederme personería jurídica.

A presente escrito aporto el respectivo poder y contestación de la demanda y actuaciones del juzgado.

contestación de la presente demanda me fue imposible compartirla por medio electrónico al no conocer el mismo, el cual no se encuentra en ningún acápite de en la presentación de la demanda, ni el la pruebas, siendo imposible enviarlo de esa forma a la parte demandante.

quedo atenta mil gracias

Monica Isabel Salazar Arenas

C.C. No. 66.764.420 de Palmira

T.P. 90194 CSJ

☎ 3167750342

correo alternativo : salazararenasmonicaisabel71@gmail.com

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - V
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR:
RADICACION : 76520400300720170042000
DEMANDANTE : AGROSAGI S.A NIT 891.303.182-6
DEMANDADA : DIANA CAROLINA GOMEZ ZAPATA
Representante legal de SOCIEDAD GOMAGRO S.A.S.

MONICA ISABEL SALAZARA ARENAS, mayor de edad, vecina y residente en Palmira – Valle, con cédula de ciudadanía número 66.764.420 de Palmira – Valle, en mi calidad de APODERADA de Representante legal de la señora **DIANA CAROLINA GOMEZ ZAPATA**, representante legal de la empresa **GOMAGRO S.A.S NIT 900.926.145-9**, dentro del proceso de la referencia, , Manifiesto que encontrándome dentro del término legal me dirijo a Ud. con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA y AL VEZ FORMULACION DE EXCEPCION POR PRESCRIPCION** la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL 1º : ES CIERTO EN PARTE, es cierto, que mi poderdante actuando como representante legal de la empresa **GOMAGRO S.A.S** firmo un pagare EN BLANCO en garantía, por las facturas suscritas frente a los negocios comerciales que tenían entre ambas empresas, más NO ES CIERTO que mi poderdante le adeude a la empresa AGROSAGI.S.A.S, desde el día 09 de abril de 2016, la suma de veintiocho millones doscientos catorce mil doscientos ochenta y nueve pesos. (\$ 28.214. 289.00), suma que al parecer fue impuesta por la empresa DEMANDANTE, sin ningún sustento legal, esto quiere decir, no se aportaron en el acápite de pruebas en el proceso de la referencia las facturas, cheques, letras de cambio, remisiones, notas u otro documento que insten a diligenciar el PAGARE, Frente a los anterior no es Poco probable que mi poderdante se le causaran INTERES MORATORIOS, desde el día 18 de julio de 2017, en la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.0000 oo).

AL 2º : Es cierto.

AL 3º :

AL 4º : NO ES CIERTO, por cuanto, mi poderdante nunca fue notificada, ni por escrito ni verbalmente, ni electrónicamente el cobro de dineros adeudados, desconociendo y desconocían la existencia del pagare N. 01 del 9 de abril de 2016.

AL 5º : NO ES CIERTO, mi poderdante no fue notificada ni antes, ni después de la presentación de la demanda de la referencia, tal y como se demuestra en la presentación de la demanda en la cual no se aportó ningún correo certificado de llamamiento de pago o cobro perjudico del el pagare No 01 del 09 de abril de 2016.

AL 6º : NO ES CIERTO que las circunstancias del asunto que se discute se funden en una obligación clara, expresa y actualmente exigible por las siguientes razones:

- a. el artículo 1625 No. 10 del C. Civil, refiere que la prescripción en una forma de extinguirse las obligaciones. Ahora establece el art. 2535 del C. Civil Que la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo y que ese tiempo se cuenta desde que la obligación se haya hecho exigible. La prescripción como excepción de carácter real está consagrada en el art. 784 No. 10 del Código de Comercio y el plazo fijado para que ella opere lo refiere el art. 789 del mismo Código al indicar “la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento”.

En el caso que nos ocupa, la letra debía ser pagadera el 18 de julio de 2.017 y de esa fecha a los días que ahora transcurren han pasado más de tres años, operando entonces el tiempo necesario para que prescriba el derecho del acreedor.

“el Artículo 94. Del Código general del Procesos, Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado. lo que no sucedió en el caso que nos ocupa, pues el demandante se notificó ese mandamiento en mayo 21 de 2.018 y el demandado se notificó en febrero 16 de 2.023, así que el término estipulado se superó ampliamente, lo que confirma la PRESCRIPCIÓN de la obligación.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la siguiente EXCEPCION DE MÉRITO, la que solicito al Despacho se sirva declarar probada:

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN. Toda vez que como lo expliqué en hecho Sexto de esta contestación, literal a, la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de

a. Excepción de prescripción.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas de la demandada y emitir las correspondientes comunicaciones a las entidades bancarias DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO y demás, a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Artículo 625 No. 10 Código Civil.

Artículo 2535 del Código Civil

Artículo 784 No. 10 del Código de Comercio

Artículo 789 del Código de Comercio

Artículo 94 del Código de General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

1. Actuaciones del juzgado, sin que se mencione por parte del DEMANDANTE la constancia del envío de notificación certificada, art 291 Código General del proceso, norma que regía al momento a la presentación de la demanda, año 2016.

AL DERECHO

El invocado es el correcto de acuerdo con la causal que se pretende hacer valer.

AL PROCESO Y A LA COMPETENCIA

El proceso ejecutivo singular, es el indicado para seguir en esta clase de litigio.
Es correcta la competencia, señor juez: Por la naturaleza del proceso judicial.

ANEXOS

Los anexos y las pruebas documentales son procedentes para probar los hechos que relata la parte demandante.

1. Poder
2. Excepción por prescripción de pago.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en mi oficina situada en la calle 26 a N 4ª – 11 palmira

La parte demandante y apoderado las recibirá en las direcciones indicadas en la demanda.

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor juez,

atte,



MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS
CC. 66.764.420 de PALMIRA
T.P. 90194 CSJ
Correo : monicaabogada35@yahoo.es



Fecha de Consulta : Lunes, 27 de Febrero de 2023 - 02:05:34 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76520400300720170042000

Ciudad: PALMIRA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PALMIRA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 Juzgado Municipal - Civil	Juzgado 7 Civil Municipal de Palmira

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- AGROSAGI S.A.	- APD.JULIAN FERNANDO OLAYA ROLDÁN

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Feb 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2023 A LAS 14:40:49.	07 Feb 2023	07 Feb 2023	06 Feb 2023
06 Feb 2023	AUTO ORDENA PONER EN COCIMIENTO				06 Feb 2023
08 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2022 A LAS 17:25:07.	09 Sep 2022	09 Sep 2022	08 Sep 2022
08 Sep 2022	AUTO DE TRÁMITE	GLOSESE			08 Sep 2022
15 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/04/2021 A LAS 13:27:55.	16 Apr 2021	16 Apr 2021	15 Apr 2021
15 Apr 2021	AUTO DE TRÁMITE	DECRETA EMBARGOS			15 Apr 2021
07 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/05/2019 A LAS 15:57:41.	08 May 2019	08 May 2019	07 May 2019
07 May 2019	AGREGUESE A AUTOS	ELMEMORIAL RECIBIDO EL 08 DE ABRIL DE 2019 APORTADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA Y SE GLOSA EL OFICIO RECIBIDO EL 22 DE ABRIL DE 2019 PROCEDENTE DE DAVIVIENDA.			07 May 2019
05 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2019 A LAS 13:45:00.	08 Apr 2019	08 Apr 2019	05 Apr 2019
05 Apr 2019	AUTO ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER				05 Apr 2019
09 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2018 A LAS 16:31:54.	13 Nov 2018	13 Nov 2018	09 Nov 2018
09 Nov 2018	AGREGUESE A AUTOS	AUTO PROVENIENTE DE ENTIDAD BANCARIA Y LIBRA OFICIO.			09 Nov 2018
18 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2018 A LAS 16:59:56.	21 May 2018	21 May 2018	18 May 2018
18 May 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	EMBARGO Y RETENCIÓN DE SUMAS DE DINERO			18 May 2018
17 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2017 A LAS 16:47:07.	20 Nov 2017	20 Nov 2017	17 Nov 2017
17 Nov 2017	AUTO LIBRA				17 Nov 2017

	MANDAMIENTO EJECUTIVO				
08 Nov 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/11/2017 A LAS 17:13:29	08 Nov 2017	08 Nov 2017	08 Nov 2017

Monica Isabel Salazar Arenas
Abogada



Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. (VALLE)
E.S.D.

REF: PODER

DIANA CAROLINA GOMEZ ZAPATA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como parece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **GOMAGRO S.A.S**, Nit. No. 900.926.145-9, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio, identificada con Cedula Ciudadanía. No. 66.764.420 de Palmira y portadora de la Tarjeta Profesional No. 90194 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** que cursa en mi contra en su despacho, bajo el radicado No. **2017-00420-00**.
Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo tramite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizarlas actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, además podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes, además transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades legalmente otorgada por el art 77 del código General del proceso..

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,

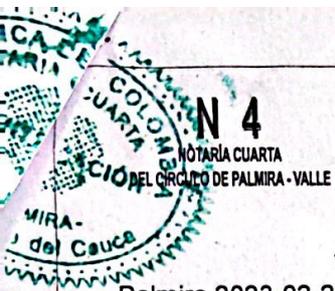
Diana Carolina Gómez

DIANA CAROLINA GOMEZ ZAPATA
CC. No.1113625259
Correo: gomagrosas@gmail.com

ACEPTO

MICA

MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS
CC No. 66.764.420 Palmira
T.P. 90194 CSJ.
Correo electrónico: monicaabogada35@yahoo.es



N 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

6126

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2023-02-24 08:54:44

Ante el suscrito Notario Cuarto del Circuito de Palmira Compareció:
GOMEZ ZAPATA DIANA CAROLINA C.C. 1113625259



giywg

declaró que la firma que autoriza el anterior documento fue puesta de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x *Diana Gomez*

FIRMA

NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DEL PALMIRA
RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente el pronunciamiento del avalúo aportado por la parte actora. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2003
RAD. No. 765204003007-2019-00200-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: CARLOS EDUARDO BORRERO QUEVEDO
DDOS: OSCAR MARINO ESOBAR MARMOLEJO
LUZ MARY ESCOBAR MARMOLEJO

K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

El apoderado judicial de la parte actora, aporto el avalúo catastral y en cumplimiento a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 444 del C.G.P, se procederá a dar trámite al avalúo catastral.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el termino de **TRES (03) DIAS**, del avalúo catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°. **373-4302**, aportado por el apoderado judicial de la parte actora, Abogado **ALBERTO LOPEZ MONTOYA**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No. 131 de hoy veintitrés (23) de 2023,

Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9744e09bc3a31314f1e7054c484fb3f605c219caf93e4ebb145bc42c10efd9ef**

Documento generado en 22/11/2023 02:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente glosar los informes allegados por la **SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**, la devolución de Despacho Comisorio 025 sin diligenciar y la petición hecha por la apoderada judicial de la parte actora, en el sentido de librar el Despacho Comisorio. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2004
RADICAC. No. 765204003007-2019-00461-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: GRUPO MUTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: WILLIAM MONTOYA MUÑOZ
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).-

Para resolver se tiene que:

La **SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**, aporta los balances correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, del vehículo decomisado en custodia, objeto de la Litis en este proceso, los cuales se glosarán para que obre y conste.

El **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, allega la devolución del Despacho Comisorio No. 025, sin diligenciar, toda vez que la parte interesada no se presentó a la diligencia, el cual se glosará para que obre y conste.

La apoderada judicial de la parte actora, solicita librar el respectivo Despacho Comisorio, para llevar acabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa **GDV49E** de propiedad del demandado **WILLIAM MONTOYA MUÑOZ**; Y como quiera que es procedente su petición se accederá a ello.

Y teniendo en cuenta la manifestación del **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se hace necesario requerir a la apoderada judicial de la parte actora, para que al momento de la diligencia de secuestro se apersona de la situación.

Así las cosas, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, las comunicaciones allegadas por la **SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**, con las cuales aporta los balances correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, del vehículo decomisado en custodia, objeto de la Litis en este proceso.

SEGUNDO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, el Despacho Comisorio No. 025 sin diligenciar, aportado por el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

TERCERO: COMISIONASE al Juez Civil Municipal en Reparto de Santiago de Cali - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del Vehículo de placa **GDV49E**, de propiedad del demandado **WILLIAM MONTOYA MUÑOZ**.

CUARTO: Igualmente se faculta para que designe Secuestre, y le fije honorarios de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 1518 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No. 131 de hoy veintitrés (23) de
noviembre de 2023, Notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296133fbe0c16bf4e6340e6ab8add69e357a4816b9a23768179cd34f0ca44eeb**

Documento generado en 22/11/2023 02:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 MAYO DE 2023

Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Lun 5/06/2023 16:24

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2023.pdf;

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente

--



Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
Cel: 3184870205



Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 1 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
# OFICIO	271
JUZGADO ACTUAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	765204003007201900461-00
DEMANDANTE	GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	WILLIAM MONTOYA MUÑOZ
FECHA INGRESO	01/09/2022

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de Noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:



RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

**RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351
30 de noviembre de 2022**

	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE MAYO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
FECHA INGRESO	01/09/2022
FECHA DE CORTE INFORME	31/05/2023
SUBTOTAL	\$1.036.677,0
IVA DEL 19%	\$196.968,6
TOTAL	\$1.233.645,6

Sin otro particular.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2023

Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Mié 5/07/2023 9:06

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2023.pdf;

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente

--



Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
Cel: 3184870205



Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 1 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
# OFICIO	271
JUZGADO ACTUAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	765204003007201900461-00
DEMANDANTE	GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	WILLIAM MONTOYA MUÑOZ
FECHA INGRESO	01/09/2022

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de Noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

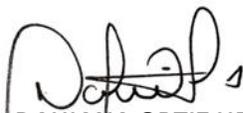
**RESOLUCION No. DESAJCLR22-3351
30 de noviembre de 2022**

	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **30 DE JUNIO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
FECHA INGRESO	01/09/2022
FECHA DE CORTE INFORME	30/06/2023
SUBTOTAL	\$1.158.070,0
IVA DEL 19%	\$220.033,3
TOTAL	\$1.378.103,3

Sin otro particular.



DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
 NIT. 900652348-1,
 Gerente.

INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023

Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Jue 3/08/2023 16:35

Para:Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023.pdf;

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente



Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 1 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
# OFICIO	271
JUZGADO ACTUAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	765204003007201900461-00
DEMANDANTE	GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	WILLIAM MONTOYA MUÑOZ
FECHA INGRESO	01/09/2022

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de Noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

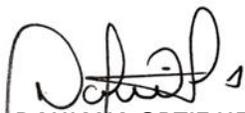
**RESOLUCION No. DESAJCLR22-3351
30 de noviembre de 2022**

	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE JULIO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
FECHA INGRESO	01/09/2022
FECHA DE CORTE INFORME	31/07/2023
SUBTOTAL	\$1.279.463,0
IVA DEL 19%	\$243.098,0
TOTAL	\$1.522.561,0

Sin otro particular.



DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
 NIT. 900652348-1,
 Gerente.

INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Lun 4/09/2023 8:01

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023.pdf;

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 1 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
# OFICIO	271
JUZGADO ACTUAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	765204003007201900461-00
DEMANDANTE	GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	WILLIAM MONTOYA MUÑOZ
FECHA INGRESO	01/09/2022

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de Noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:



RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

**RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351
30 de noviembre de 2022**

	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE AGOSTO DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
FECHA INGRESO	01/09/2022
FECHA DE CORTE INFORME	31/08/2023
SUBTOTAL	\$1.400.856,0
IVA DEL 19%	\$266.162,6
TOTAL	\$1.667.018,6

Sin otro particular.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Jue 2/11/2023 16:11

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 30 DE OCTUBRE DE 2023.pdf;

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.144.160.877** expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 1 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
# OFICIO	271
JUZGADO ACTUAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	765204003007201900461-00
DEMANDANTE	GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO	WILLIAM MONTOYA MUÑOZ
FECHA INGRESO	01/09/2022

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de Diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de Noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de Noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:



RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

**RESOLUCION No.DESAJCLR22-3351
30 de noviembre de 2022**

	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE OCTUBRE DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	6786
PLACA	GDV49E
FECHA INGRESO	01/09/2022
FECHA DE CORTE INFORME	31/10/2023
SUBTOTAL	\$1.643.642,0
IVA DEL 19%	\$312.292,0
TOTAL	\$1.955.934,0

Sin otro particular.

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2005
RAD. N° 765204003007-2021-00333-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: COOPERATIVA SERVIALIANZA
DDO: EDUARDO ANTONIO CALVO REYES
(CON SENTENCIA)
K

Palmira - Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición presentada por el Abogado **BENJAMIN FRANCO VARGAS**, apoderado judicial de la entidad demandante, que versa sobre la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de títulos judiciales por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.670.000) M/CTE**, a la parte actora.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que **no existe embargo de remanentes** pendiente de otro despacho, en la parte resolutive de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los correspondientes oficios de desembargo a que haya lugar. Igualmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte actora hasta el valor indicado por la misma, y de los que con posterioridad sean dejados a disposición para este proceso se realizará la devolución al demandado.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, se procederá a cancelar la radicación y **ARCHIVAR** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE),**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el escrito presentada por el Abogado **BENJAMIN FRANCO VARGAS**, apoderado judicial de la entidad demandante, y **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y líbrense los correspondientes oficios de desembargo a que haya lugar.

TERCERO: ORDÉNASE la entrega al Abogado **BENJAMIN FRANCO VARGAS**, apoderado judicial de la entidad demandante, de los títulos judiciales que por concepto de descuentos se le han efectuado al demandado, por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.670.000) M/CTE.** Y de los que con posterioridad sean puestos a órdenes del despacho por descuentos efectuados al demandado se devolverán al mismo.

CUARTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No. 131 de hoy veintidós (22) de 2023,
notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fa8aadb47dab61f0f907fed4c423f752fdc56a980cc36966210d33bd9e0646**

Documento generado en 22/11/2023 02:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la notificación personal allegada por la parte actora, la solicitud de seguir adelante la ejecución y glosar la diligencia de secuestro aportada por la secuestre. Palmira (Valle), noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023):_

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2006
RADICAC. No. 765204003007-2022-00035-00
EJEC. PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDOS: ANDRES ORDOÑEZ ARCOS
ERIKA VIVIANA LOPEZ PRADO
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira - Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023.-

Se encuentra pendiente de resolver los siguientes memoriales:

El Abogado **JHON ALEXNDER RIAÑO GUZMAN**, apoderado judicial de la parte actora, aporta constancia de notificación hecha al demandado ANDRES ORDOÑEZ ARCOS, de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con efectos positivos.

Luego, allega memorial con el cual solicita que se profiera auto de seguir adelante la ejecución, más adelante, reitera en varias oportunidades su solicitud.

Por otro lado, la secuestre designada en este asunto, aporta copia de la diligencia de secuestro realizada.

Memoriales que se resuelven de la siguiente manera:

En relación a la constancia de notificación aportada, se glosará para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

En cuanto a la petición hecha por el Abogado **JHON ALEXNDER RIAÑO GUZMAN**, no se accederá por el momento, por cuanto si bien es cierto aporta la notificación realizada al demandado, no obra constancia alguna de la notificación hecha a la demandada **ERIKA VIVIANA LOPEZ PRADO**.

Conforme a lo anterior, se hace necesario requerir al petente para que allegue la constancia de notificación a la demandada o en su defecto proceda a realizar la misma.

Por otro lado, se procederá a glosar para que obre y conste la copia de la diligencia de secuestro realizada, aportada por la secuestre.

Así las cosas, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR Y TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO la constancia de notificación hecha al demandado, con efectos positivos y aportada por la parte actora.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la petición hecha por el apoderado judicial de la parte actora, en virtud a lo indicado en este auto.

TERCERO: REQUERIR al Abogado **JHON ALEXNDER RIAÑO GUZMAN**, apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que proceda conforme a lo solicitado en este proveído.

CUARTO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la copia de la diligencia de secuestro realizada, aportada por la secuestre.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No. 131 de 2023., de hoy noviembre
veintitrés (23), notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300db8be27bb9f715b6a3a68b34e47814026be70544a134e0bb101a7b8864ea5**

Documento generado en 22/11/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>